

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

DECRETO No. 226

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 47 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se **ADICIONA** una fracción XXIX-X al **ARTÍCULO 73** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. ...

I. a XXIX-W. ...

XXIX –X. Para expedir la Ley general que establezca la concurrencia de la federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de las víctimas;

XXX. ...

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez aprobado este Decreto lo notifique a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para los efectos conducentes.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

C. MARÍA ANGÉLICA ZÁRATE FLORES.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. JOSÉ ANTONIO MORALES MORALES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZÁLEZ ZARUR
Rúbrica y sello**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ CARRERA
Rúbrica y sello**

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

DECRETO No. 227

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 47 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se aprueba la minuta Proyecto de Decreto por el que se **REFORMA** el párrafo segundo del artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo Único. Se reforma el párrafo segundo del artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

Toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo. El reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de asilo político, se realizará de conformidad con los tratados internacionales. La ley regulará sus procedencias y excepciones.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez aprobado este Decreto lo notifique a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para los efectos conducentes.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

C. MARÍA ANGÉLICA ZÁRATE FLORES.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. JOSÉ ANTONIO MORALES MORALES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZÁLEZ ZARUR
Rúbrica y sello**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ CARRERA
Rúbrica y sello**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

DECRETO No. 228

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en relación con los diversos 84 de la Ley Municipal vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V y 41 de la Ley del Patrimonio Público vigente, se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala, a desincorporar del patrimonio público municipal el inmueble denominado "Xaltonac", ubicado en ese Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales citados en el artículo que antecede, se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala, ejercer actos de dominio respecto del inmueble denominado "Xaltonac" y celebrar contrato de donación a título gratuito ante Notario Público, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala (CECyTE), quien lo destinará a la construcción de un plantel educativo de nivel medio superior, el cual consta de las medidas y colindancias siguientes:

NORTE. Mide noventa y tres metros, veinticuatro centímetros, linda con PEDRO SAUCEDO ROJAS, MARCIANO MEJÍA Y/O FRANCISCO MEJÍA, FELIPE CORTES, ANASTACIO CORTES.

SUR. Mide ciento seis metros, trece centímetros linda con BARRANCA.

ORIENTE. Mide ciento veinticinco metros cincuenta y siete centímetros, linda con CONCEPCIÓN LARA SAUCEDO.

PONIENTE. Mide cien metros treinta y seis centímetros linda con ESTHER ELIOSA ELIOSA.

ARTÍCULO TERCERO. El Honorable Ayuntamiento de Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala, acredita la propiedad del inmueble citado en el artículo que antecede con la Sentencia de Usucapión Ejecutoriada, dictada por el ciudadano Juez de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Xicohtécatl Villa Vicente Guerrero, de fecha cuatro de febrero de dos mil quince, inscrita en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con el número de documento electrónico RP25NR-98SK63-PC41G6, con folio real electrónico TL58-G2R1-NX0C-6S7X de fecha veintiséis de agosto del mismo año.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este

Congreso Local, para que una vez publicado este Decreto, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala, para su debido cumplimiento.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

C. MARÍA ANGÉLICA ZÁRATE FLORES.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. JOSÉ ANTONIO MORALES MORALES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZÁLEZ ZARUR
Rúbrica y sello**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ CARRERA
Rúbrica y sello**

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

